

**RESOLUCION de la Dirección General de Enseñanza Universitaria por la que se declara desierto el concurso previo de traslado a la cátedra de «Obstetricia y Ginecología» de la Facultad de Medicina de la Universidad de Salamanca.**

Por falta de aspirantes al concurso previo de traslado anunciado por Resolución de 7 de noviembre de 1960 («Boletín Oficial del Estado» de 14 de diciembre del mismo año) para la provisión en propiedad de la cátedra de «Obstetricia y Ginecología» de la Facultad de Medicina de la Universidad de Salamanca,

Esta Dirección General ha resuelto declarar desierto el concurso previo de traslado de referencia.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 25 de enero de 1961.—El Director general, T. Fernández-Miranda.

Sr. Jefe de la Sección de Universidades.

**RESOLUCION de la Dirección General de Enseñanza Universitaria por la que se declara desierto el concurso previo de traslado a la cátedra de «Economía política y Hacienda pública» de la Facultad de Derecho de la Universidad de Zaragoza.**

Por falta de aspirantes al concurso previo de traslado anunciado por Resolución de 7 de diciembre de 1960 («Boletín Oficial del Estado» del 22) para la provisión en propiedad de la cátedra de «Economía política y Hacienda pública» de la Facultad de Derecho de la Universidad de Zaragoza,

Esta Dirección General ha resuelto declarar desierto el concurso previo de traslado de referencia.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 30 de enero de 1961.—El Director general, T. Fernández-Miranda.

Sr. Jefe de la Sección de Universidades.

**RESOLUCION del Tribunal que ha de juzgar el concurso de méritos y examen de aptitud, convocado por Resolución de 4 de enero de 1960 («Boletín Oficial del Estado» del 14), para proveer plazas de Profesores titulares de Lengua y Geografía e Historia, vacantes en los Centros Oficiales de Formación Profesional Industrial, por la que se convoca a los opositores.**

Se convoca a los señores opositores que fueron admitidos para tomar parte en el referido concurso de méritos y examen de aptitud, con objeto de efectuar la prueba correspondiente a los ejercicios que marca el apartado séptimo de la Resolución citada, para el martes 4 de abril del año actual, a las nueve horas, en la Institución de Formación del Profesorado de Enseñanza Laboral, avenida de Puerta de Hierro, Madrid.

Los concursantes acudirán provistos del documento nacional de identidad o carnet acreditativo de su personalidad, así como de pluma estilográfica, para realizar el ejercicio único, escrito, de cinco horas de duración.

Madrid, 14 de marzo de 1961.—El Presidente, Miguel Allué Salvador.

## MINISTERIO DE AGRICULTURA

**RESOLUCION del Servicio de Concentración Parcelaria por la que se convoca concurso para proveer una plaza de Técnico Facultativo en Estadística y Economía.**

Vacante en el Servicio de Concentración Parcelaria una plaza de Técnico Facultativo en Estadística y Economía, de conformidad con lo que establece el artículo 14 del Decreto de 9 de diciembre de 1955, por el que se organiza, conforme a la Ley de 10 de agosto de 1955, dicho Servicio, y en los artículos 64 y 65 de la Orden ministerial de 11 de febrero de 1956, esta Dirección ha dispuesto convocar el presente concurso con sujeción a lo establecido en el Decreto de 10 de mayo de 1957 para cubrir dicha plaza en las siguientes condiciones:

Primera.—Se convoca concurso para cubrir una plaza de Técnico Facultativo en Estadística y Economía en el Servicio de Concentración Parcelaria con destino y residencia en los Servicios Centrales de Madrid.

Segunda.—A dicha plaza podrán optar quienes teniendo menos de cuarenta años de edad en la fecha de publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado» y careciendo de antecedentes penales, posean el título oficial de Licenciado en Ciencias Políticas, Económicas y Comerciales (Sección Económicas y Comerciales) y certificado o diploma oficial expedido por Organismo del Estado o universitario que acredite la especialización estadística en su grado superior.

Se considerarán méritos los siguientes:

a) Servicios prestados en Organismos que por su cometido puedan tener cierta relación con los que habrán de realizar en el Servicio de Concentración Parcelaria.

b) Trabajos, estudios o publicaciones sobre materias de carácter económico o estadístico relacionados con la concentración parcelaria.

c) Historial académico.

d) Cuantos a juicio del concursante puedan contribuir a la calificación del concurso.

Tercera. Los concursantes dirigirán sus instancias, debidamente reintegradas, al ilustrísimo señor Director del Servicio de Concentración Parcelaria, presentándolas o enviándolas al Registro del mismo (Alcalá, número 54, 3.º) durante las horas de oficina en el plazo de treinta días, contados a partir de la fecha de la publicación de la presente convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

En dichas instancias se consignarán nombre y dos apellidos del solicitante, edad, pueblo de su naturaleza, domicilio actual y grupo en el que haya de ser incluido con arreglo a la Ley de 17 de julio de 1947, manifestando expresa y detalladamente que cumple todas y cada una de las condiciones exigidas en el apartado segundo de la presente convocatoria, acompañando los documentos necesarios para acreditar los méritos alegados por el concursante.

Cuarta.—Terminado el plazo para la presentación de instancias se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» la lista de los aspirantes admitidos y de los excluidos. Los aspirantes no admitidos y que consideren infundada su exclusión podrán recurrir durante un plazo de quince días, a contar desde el siguiente al de la publicación de la lista en el «Boletín Oficial del Estado».

Quinta.—Resueltos los recursos presentados se designará por el Director del Servicio de Concentración Parcelaria la Junta Calificadora del concurso.

Los concursantes propuestos por la Junta Calificadora aportarán ante la Dirección del Servicio, dentro del plazo de treinta días a partir de la propuesta de nombramiento, la documentación acreditativa de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria y que será la siguiente:

a) Título de Licenciado en Ciencias Políticas, Económicas y Comerciales (Sección Económicas y Comerciales) y certificado o diploma oficial expedido por Organismo del Estado o universitario que acredite la especialización estadística en su grado superior.

b) Certificación del acta de nacimiento, debidamente legalizada cuando esté expedida fuera del territorio de la Audiencia de Madrid.

c) Certificación negativa de antecedentes penales, expedida por el Registro General de Penados y Rebeldes.

d) Declaración jurada de no haber sido expulsado de ningún Cuerpo del Estado por expediente o Tribunal de honor por virtud de la Ley.

e) Certificación de buena conducta expedida por la Alcaldía, Comisaría de Policía o por la Comandancia de la Guardia Civil; y

f) Dos fotografías tamaño carnet.

Quienes dentro del plazo indicado y salvo casos de fuerza mayor no presenten los documentos anteriormente citados, no podrán ser nombrados, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran podido incurrir por falsedad de lo declarado en la instancia referida en el apartado tercero de la presente convocatoria. En este caso la Junta formulará propuesta adicional a favor de quienes encontrándose con mayores méritos tuvieran cabida en el número de plazas convocadas a consecuencia de la referida anulación.

Los que tuvieran la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación del Ministerio u Or-